

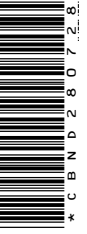
Concejalía	Alcaldía
Unidad Gestora	11101 - Gabinete de la Alcaldía
Objeto del contrato	Servicios fotográficos y creatividades gráficas a la Oficina de Prensa
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	12101-9203-22799
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	36000
Valor estimado	59504.14
Duración	24 meses
Prórroga	SI 24
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):**

- 1.1. Necesidad del contrato: El objeto de este contrato es la ejecución de los trabajos consistentes en servicios fotográficos y creatividades gráficas a la oficina de prensa del Ayuntamiento de Toledo. Todo ello en orden a dar satisfacción a la demanda de la Corporación en el sentido indicado.
- 1.2. Naturaleza del contrato: Prestación de servicios.
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Conforme a Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1.4. Idoneidad del objeto: Conforme a Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: La prestación del servicio se ejecutará de acuerdo con las indicaciones que al respecto se realicen por los Gabinetes de Comunicación

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



y de Alcaldía del Ayuntamiento de Toledo. A la conclusión de cada encargo, el adjudicatario facilitará el Gabinete de Comunicación copia digital de los trabajos realizados en soporte compatible para su almacenamiento en PC.

**2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):** El procedimiento abierto elegido garantiza la satisfacción de los principios de igualdad, publicidad y concurrencia que han de presidir toda contratación pública.

**3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: (art. 116.4):** Dado el carácter específico de los servicios a contratar, en especial a lo referido a creatividades gráficas, este Gabinete de Prensa no dispone de los medios materiales ni personales para su normal ejecución de acuerdo con los estándares de calidad que se precisan.

**4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):** No exigible clasificación. Se ha establecido la solvencia siguiendo los criterios exigidos por la LCSP.

**5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):**

5.1: Se detallarán.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: Según lo establecido en el punto 21 del Cuadro de Características.

**6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):** Para evaluar las ofertas recibidas se seguirán los criterios matemáticos establecidos en el punto 16 del Cuadro de Características, matemáticos (hasta 70 puntos) y juicio de valor (hasta 30 puntos).

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art.146.2.b): Los criterios económicos supondrán un 70% de la valoración (hasta 70 puntos) baremándose de acuerdo con lo establecido en el punto 16 del Cuadro de Características.

6.2. Otros criterios: Los criterios de juicio de valor supondrán un 30 % de la valoración (hasta 30 puntos), baremándose de acuerdo con lo establecido en el punto 16 del Cuadro de Características.

**7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):\*\*\*\*\***

**7.1: Se desglosará entre:**

7.1.1. Costes directos: 29.752,07 €

7.1.2. Costes indirectos: 6.247,93 €

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP)



\* C B N D 2 8 0 7 2 \*

**7.2. Presupuesto base de licitación:**

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido: 36.000 €

7.2.2. Anualidad: 2024

7.2.3. Gasto ejercicio 2024: 10.500 €

**8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:**

8.1: Importe neto: 59.504,14 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 29.752,07 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 0 €.

**9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):**

Cubrir las necesidades de difusión de imágenes fotográficas y creatividades gráficas de la actividad informativa municipal para los medios de comunicación locales, regionales y nacionales, así como página web, archivo y redes sociales

**10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):** No cabe la división de lotes al no poderse fraccionar la prestación de la naturaleza del contrato.

**11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:**

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

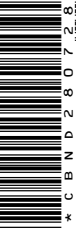
En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS \*\*\*, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a \*\*\*\*, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: \*\*\*\*



(6394 / 2024)

Se acompaña informe adicional.